

**Expediente nº:** 254/2024

**Asunto:** Comité Antifraude de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ ANTIFRAUDE DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA, EN EL ÁMBITO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

**SEÑORES/AS ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

D. José Luis Rodríguez Quintana

**VOCALES:**

Dña. María García Malumbres

D. Enrique Tomás Orts Villaronga

D. Alejandro Peñafiel Hernández

**SECRETARIA**

Dña. Noemí Naya Orgeira

En la ciudad de Arucas, provincia de Las Palmas, siendo las nueve horas treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos de la Mancomunidad del Norte, los Señores/as que al margen se relacionan, con el fin de celebrar la **Sesión de Constitución del Comité Antifraude de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, en el ámbito de la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia;** para la que habían sido previamente citados y con la antelación suficiente.

Comprobado que asiste número suficiente para la válida constitución del Comité Antifraude de la Mancomunidad y al encontrarse todos los miembros presentes, se acuerda por unanimidad adelantar una hora la sesión con respecto al horario inicialmente previsto en la convocatoria cursada al efecto.

Seguidamente, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**1.- CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ ANTIFRAUDE DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA. REPARTO DE FUNCIONES.**

Siendo necesaria la reunión para la constitución del Comité Antifraude en el ámbito de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se propone para las consideración de los asistentes, los siguientes puntos





**PRIMERO:** Se da lectura a la Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad número 2024-0198 de fecha 27 de mayo de 2024, de creación del Comité Antifraude, cuya composición es la siguiente:

*"DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ QUINTANA, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA.*

## DECRETO

*VISTO que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es el instrumento que ha aprobado el Gobierno de España para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación NextGenerationEU en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.*

*VISTO que el artículo 22 del MMR impone una serie de obligaciones a los estados miembros como beneficiarios de fondos orientadas a la protección de los intereses financieros de la Unión, cuyo cumplimiento efectivo fue el principal motivo de la aprobación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*VISTO que el artículo 6 de dicha Orden establece la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un "Plan de medidas antifraude" con la finalidad de garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.*

*VISTO que se deberá designar un Comité Antifraude, que será el responsable del seguimiento, evaluación, revisión y actualización del Plan de Medidas Antifraude de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, en relación con las actuaciones destinadas a la ejecución, en su ámbito de competencias, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.*

*VISTO que El Comité Antifraude tiene como fin garantizar que el proceso de ejecución de las actuaciones a las que resulta de aplicación el Plan se lleve a cabo conforme a las normas aplicables en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.*





*VISTO que al Comité Antifraude se le asignan las siguientes Funciones:*

- 1. Autoevaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.*
- 2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.*
- 3. Concienciar y formar al resto de personal de la Mancomunidad. Elaboración del Plan de Formación y, en caso necesario, realización de un manual de procedimientos.*
- 4. Recibir y gestionar las comunicaciones recibidas en el Canal de Denuncias de la Mancomunidad.*
- 5. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.*
- 6. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.*
- 7. Informar a los órganos de gobierno de la Mancomunidad de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.*
- 8. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.*
- 9. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.*
- 10. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.*

*VISTO que las Normas de Funcionamiento y el Régimen de Reuniones del Comité Antifraude son las siguientes:*

- 1. El Comité Antifraude se constituirá en la primera reunión que celebren sus miembros en la que, también, se aprobará estas normas de funcionamiento y régimen de reuniones.*





*2. Las decisiones del Comité Antifraude se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes en las reuniones.*

*3. Para la válida celebración de sus reuniones se exigirá, como mínimo, la presencia de la mitad más uno de sus miembros.*

*4. Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al semestre para conocer de los asuntos que le son propios.*

*Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.*

*5. La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General.*

*6. La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.*

*7. De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.*

*En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que me están conferidas como Presidente de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/85 de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Estatutos de la Mancomunidad y demás disposiciones de vigente aplicación, RESUELVO:*

*PRIMERO: Aprobar la constitución del Comité Antifraude de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de lucha contra el fraude derivadas de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*SEGUNDO: Designar a las siguientes personas como miembros permanentes del Comité Antifraude:*

- Presidencia de la Mancomunidad.*
- Gerencia de la Mancomunidad.*
- Secretaría General de la Mancomunidad.*
- Intervención General de la Mancomunidad.*
- Tesorería de la Mancomunidad*



*TERCERO: Notificar dichos nombramientos a las personas afectadas.*

*CUARTO: Publicar la presente Resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad:*

*<https://mancomunidaddelnorte.sedelectronica.es/>*

**SEGUNDO:** Constituir formalmente el Comité Antifraude con todos los asistentes al acto.

*Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los Sres/as Asistentes toman conocimiento de la Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad número 2024-0198 de fecha 27 de mayo de 2024, de creación del Comité Antifraude y aprueban por unanimidad constituir formalmente el Comité Antifraude con todos los asistentes al acto.*

## **2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN DE SESIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Atendiendo a la Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad número 2024-0198 de fecha 27 de mayo de 2024, de creación del Comité Antifraude, en la que se especifica en la parte expositiva, las Normas de Funcionamiento y el Régimen de Reuniones del Comité Antifraude, estableciendo que dicho Comité se constituirá en la primera reunión que celebren sus miembros en la que, también, se aprobarán las siguientes Normas de Funcionamiento y el Régimen de Reuniones:

*"1. El Comité Antifraude se constituirá en la primera reunión que celebren sus miembros en la que, también, se aprobará estas normas de funcionamiento y régimen de reuniones.*

*2. Las decisiones del Comité Antifraude se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes en las reuniones.*

*3. Para la válida celebración de sus reuniones se exigirá, como mínimo, la presencia de la mitad más uno de sus miembros.*

*4. Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al semestre para conocer de los asuntos que le son propios.*

*Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.*



*5. La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General.*

*6. La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.*

*7. De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma”.*

Estudiada la propuesta por los Sres/as Asistentes, interviene la Sra. Tesorera de la Mancomunidad para indicar que las Normas de Funcionamiento y el Régimen de Reuniones del Comité Antifraude deben interpretarse a la luz de la Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativa a los Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, incluyendo lo establecido en el artículo 17, referido a las convocatorias y sesiones, en el que se establece que para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan.

*Los Sres/as Asistentes se muestran de acuerdo con dicha aportación y aprueban por unanimidad las Normas de Funcionamiento y el Régimen de Reuniones del Comité Antifraude.*

### **3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN DE LA MANCOMUNIDAD. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Teniendo en cuenta que en el Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Pleno de la Mancomunidad del Norte, con fecha 4 de mayo de 2023, no se encuentra incluido el Comité Antifraude ni los Mecanismos de Seguimiento y Control Periódico del Plan, sería necesario acordar su inclusión, así como realizar un informe sobre el grado de cumplimiento del referido Plan aprobado en el Pleno del año 2023.

La propuesta a aprobar para establecer Mecanismos de Seguimiento y Control periódico del Plan de Medidas Antifraude, se elabora atendiendo a la “PROPUESTA ORIENTATIVA DE UN MODELO/TIPO DE PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS”, publicada por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenibles. Asimismo, este apartado se podría incluir en la actualización del Plan de Medidas Antifraude, con el siguiente contenido en base al modelo del Ministerio:



## “SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN

La Mancomunidad asume el compromiso de implantar, en breve plazo, un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.

*(Nota: \*Podría utilizarse la herramienta Excel prevista para el seguimiento de los Fondos Europeos estructurales)*

Asimismo, se habilitarán canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

### 1.- SUPERVISIÓN

Se realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos que corresponderá al Comité Antifraude, a través de la persona responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude.

El seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto por el Comité Antifraude.

El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de la revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán al máximo órgano de dirección cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

Finalmente se elaborará un informe al final de cada año sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan que corresponde al Comité Antifraude. Dicho informe se elevará al máximo órgano de dirección.

### 2.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará





su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan por el Comité Antifraude y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del órgano de control a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

### **3.- COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN**

Se desarrollarán e implantarán procesos para gestionar la información y se elaborará un plan de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal por el Comité Antifraude.

También se habilitará un buzón de correo que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el órgano supervisor del plan.

Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:

- auto evaluaciones internas por el responsable de prevención en los procesos
- revisiones periódicas de los mapas de riesgo
- elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas
- orientación de los controles financieros/auditorías a los procesos de riesgo identificados en los planes
- rendición al control externo de las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes
- establecimiento de un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las auto evaluaciones
- establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectadas"

*Atendiendo a lo anteriormente expuesto, a los Sres./as asistentes aprueban por unanimidad los Mecanismos de Seguimiento y Control periódico del Plan de Medidas Antifraude de la Mancomunidad del Norte.*





## 5.- SITUACIÓN PROYECTO NEXT GENERATION CONSEJERÍA DE TURISMO.

La Mancomunidad del Norte de Gran Canaria, en virtud de la convocatoria aprobada por orden de 29 de diciembre de 2023 que aprueba las bases reguladoras y convoca para el ejercicio 2024 subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para financiar proyectos de la estrategia de resiliencia turística en canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU, convocadas por orden de 29 de diciembre de 2023, de la Consejería de Turismo y Empleo (BOCA, núm. 12, de 17/01/2024), presentó tres propuestas de proyectos.

El proyecto de "Jardines verticales informativos: Embelleciendo y orientando en la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria", fue aprobado con fecha 22 de abril por un importe total de 432.280,00 euros, que financia el 100% de la actuación, debiendo estar ejecutado antes del 1 de diciembre de 2024.

Este proyecto tiene como objetivo diseñar, suministrar e instalar once jardines verticales en los accesos de cada municipio de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria. Estos jardines no solo embellecerán los espacios urbanos, sino que también contribuirán a la sostenibilidad ambiental y al impulso del turismo.

El presupuesto del proyecto se divide en las siguientes actuaciones:

Concepto / Hito / Tarea	Fecha inicio	Fecha fin	Importe (con IGIC)	Importe (sin IGIC)
Contrato de asistencia técnica para la redacción de pliegos (tarea 1.2)	01/04/2024	31/05/2024	4.280,00	4.000,00
Contrato para la redacción del proyecto técnico de suministro e instalación de jardines verticales (tarea 1.3.)	01/04/2024	31/05/2024	16.050,00	15.000,00
Contrato de suministro e instalación de jardines verticales (2.2)	01/06/2024	30/11/2024	411.950,00	385.000,00
Total			432.280,00	404.000,00

Desde el órgano de gestión de la subvención en la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias se nos informó que con motivo de una primera configuración del proyecto errónea, en el coffee que fue señalada por el Ministerio, se tenía que configurar un nuevo subproyecto. Lo que ha imposibilitando la utilización del coffee en todo este tiempo,





por lo que desde la Consejería se informó que atendiendo a los plazos se contratase y que ya se incorporarían los minerva cuando se activase la herramienta.

Los días 11 y 12 de junio, se han adjudicado los dos contratos menores de servicios, cuyos minervas se incorporarán una vez se active el subproyecto, lo que se nos ha informado que se realizará a partir del 13 de junio.

En la adjudicación de dichos contratos se ha advertido de esta circunstancia señalando la ausencia de conflictos de intereses, lo que se pone en conocimiento del Comité.

*Seguidamente interviene la Sra. Tesorera de la Mancomunidad para solicitar aclaración sobre las fechas incluidas en la tabla detallada anteriormente, que son explicadas con mayor profundidad.*

*Atendiendo a lo expuesto, los Sres./as asistentes toman conocimiento del proyecto financiado con fondos Next Generation mediante subvención concedida por la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias.*

## **6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

No hubo

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo

Y sin más asuntos que tratar, la Presidencia da por terminada la sesión, cuando son las diez horas del mismo día de su comienzo, de todo lo cual como Secretaria doy fe, certifico y firmo.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

